CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- Se recibe oficio de la analista de embargos de FOPEP, mediante el cual comunica la procedencia de la medida decretada y que la misma aplicará a partir del mes de octubre de la presente anualidad *(Véase anexo 06 cuaderno de medidas)*

- Así mismo obra devolución de diligencias por parte del CSJCF comunicando que se encuentra vencido el término para el retiro de anexos por parte del demandado. *(Véase anexo 03 cuaderno ppal.).* Informo al respecto que las guías de correo se observan ilegibles.

Manizales, 11 de octubre de 2022

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00572-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa Multiactiva del Eje Cafetero -Coopnalservis**- en contra del señor **David Antonio Naranjo Buitrago**, se agregan el plenario los siguientes documentos:

- El oficio de la analista de embargos de FOPEP, mediante el cual comunica la procedencia de la medida decretada y que la misma aplicará a partir del mes de octubre de la presente anualidad.

- Las diligencias de notificación realizada a la dirección física del demandado por parte del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia.

Finalmente, una vez revisados los documentos de notificación incorporados, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte ejecutante para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal de allegar al plenario las guías de correo mediante las cuales remitió el formato de citación para diligencia de notificación personal y la notificación por aviso a la dirección física del demandado, toda vez que las mismas se evidencian ilegibles para este despacho.

Lo anterior, en procura del respeto y cumplimiento de los principios que regentan el sistema, entre ellos el de la unidad de acto, publicidad, concentración e inmediación; y aplicando la dirección técnica del proceso, se ordena a la parte demandante aportar las guías de correo en un formato legible, ello a efecto de imprimirle el trámite consagrado en el ordenamiento procesal. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b92e4f266440e17f5fdb2001b4e4608f8c273686ba554f1f93133f157dac68**
Documento generado en 11/10/2022 03:57:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica